



## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Vigésima reunión ordinaria del Comité Intergubernamental de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (OIT/OMPI/UNESCO) (Convención de Roma, 1961) (OMPI, Ginebra 7-9 de septiembre de 2009)**

1. En ocasión de la vigésima reunión ordinaria del Comité Intergubernamental celebrada en la sede de la OMPI, la Convención de Roma había recibido ocho nuevas ratificaciones desde la reunión de 2005, elevándose a 88 el número total de Estados parte. Participaron 21 Estados parte en la Convención, la Comisión de las Comunidades Europeas y otras tres organizaciones intergubernamentales. De conformidad con el artículo 32 de la Convención de Roma, 1961, la OIT, la UNESCO y la OMPI constituyen la secretaría conjunta del Comité. Las reuniones del Comité se celebran sucesivamente en las sedes de las tres organizaciones. Corresponde a la OIT acoger a la vigésima primera reunión ordinaria.
2. El informe de la vigésima reunión ordinaria <sup>1</sup> proporciona información sobre las ratificaciones de la Convención de Roma y los convenios internacionales de derechos de autor pertinentes. Contiene asimismo un resumen de las actividades de la OIT, la UNESCO y la OMPI, incluida información sobre las actividades normativas de cooperación técnica y otras actividades de la OIT en la esfera de los medios de información, la cultura y el sector gráfico.
3. Los principales puntos del orden del día del Comité se referían al futuro de la Convención de Roma y a una propuesta de suspensión de la aplicación de un artículo del Reglamento en virtud del cual el Comité celebra una reunión una vez cada dos años en los años impares, para convocar la próxima reunión ordinaria del Comité a más tardar un año después de que se haya producido cualquier acontecimiento decisivo en relación con la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

<sup>1</sup> Disponible en español, francés e inglés en: <http://www.wipo.int/copyright/en/meetings>.

4. Como las deliberaciones internacionales sobre la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión han progresado relativamente poco desde la reunión de junio de 2005, es difícil prever que se produzcan acontecimientos decisivos y en qué momento podrían registrarse. El 9 de septiembre de 2009 se eligieron los nuevos miembros titulares del Comité. Colombia, Francia, Hungría, el Japón, Polonia y el Reino Unido fueron reelegidos mientras que El Salvador, Finlandia, Grecia, Rumania, Togo y Turquía fueron elegidos para cubrir los puestos vacantes.
5. La OIT seguirá siendo parte en los debates sobre los instrumentos propuestos sobre los organismos de radiodifusión y las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, por ejemplo, participando en la sesión del Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos que se celebrará en diciembre de 2009.
6. Cabe observar que corresponderá a la Oficina acoger a la secretaría y a la próxima reunión del Comité Intergubernamental, aunque sería necesario que la OIT, la UNESCO y la OMPI deliberaran por lo menos con nueve meses de anticipación, sobre la fecha, el orden del día y la organización de esa reunión.

Ginebra, 25 de septiembre de 2009.

*Este documento se presenta para información.*